



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 403-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 403-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2022. Las 10h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Copia certificada de la acción de personal No 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022.
- b) Acta de sorteo Nro. 186-05-11-2022-SG de 05 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **403-2022-TCE**.
- c) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. El 03 de noviembre de 2022, a las 23h09, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, firmado por el señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco, quien dice comparecer en calidad de representante legal del Movimiento Político Renovación Total, RETO, Lista 33 de la provincia de Chimborazo y por su patrocinador, doctor Iván Valenzuela Díaz; al que se adjuntan nueve (09) nueve fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, el compareciente interpone un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269, numeral 2 del Código de la Democracia, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-138-31-10-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹.
2. Según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral², la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 186-05-11-2022-SG de 05 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **403-2022-TCE**³.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 07 de noviembre de 2022, a las 11h54, en un (01) cuerpo compuesto de dieciocho (18) fojas.
4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁴, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁵ resolvió:

¹ Ver de foja 2 a 15 del expediente.

² Ver a foja 1 del expediente la copia certificada de la acción de personal No 190-TH-TCE-2022, emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022

³ Ver de foja 16 a 18 del expediente.

⁴ Ver de foja 19 a 21 del expediente.



Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁶, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

Artículo 2.- Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 403-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, cumpliendo de manera íntegra el numeral 2 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en específico:

Numeral "2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados*"; acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que los documentos acompañados a su escrito, obran en copias simples.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsa según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica y, en consecuencia, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda que en el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o

⁵ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

⁶ Ver de foja 22 a 24 del expediente.



copias certificadas que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-138-31-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Los documentos que se envíen a este organismo deberán estar debidamente detallados, esto es, se indicará cuáles son originales, compulsas, copias certificadas o copias simples.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del periodo electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeros y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asigne una casilla contencioso electoral al señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el recurrente al doctor Iván Valenzuela Díaz como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: valenzuelaferreira.juridico@gmail.com; angel.vallejo2012@gamil.com y henryendara@hotmail.com para las notificaciones respectivas. No se considerará la dirección física señalada en el recurso por cuanto el compareciente cuenta con direcciones electrónicas y se ha dispuesto la asignación de una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al recurrente, señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: valenzuelaferreira.juridico@gmail.com; angel.vallejo2012@gamil.com y henryendara@hotmail.com.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; notaguizman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
dab

